

RADICADO: 2022-356

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO INTERLOCUTORIO No 064

Trece de abril de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO**, promovido por **DANIELA CARDONA SERNA**, a través de apoderado judicial, contra **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ URREA**, se allega memorial de solicitud de terminación del trámite, por haberse efectuado mediante escritura pública número 1.745 del 30 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria Segunda del circulo de Manizales, a lo cual se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de **DIVORCIO**, promovido por **DANIELA CARDONA SERNA**, a través de apoderado judicial, contra **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ URREA**, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9718a33f84963030c91f900efd6c8279184ba0643d3c390d6e5ccb07ec70ab6a**

Documento generado en 13/04/2023 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>